



ano, no tiene esta corporacion otro recurso de que hacerla efectiva, manifestandose tambien al referido Jefe de primera Instancia del que dio consultado con aquel jefe para satisfacer la liquidacion del presupuesto de su Juzgado

Ante de
 Alcate
 Comisionado de
 que se acuerda
 mano del plei
 to seguido con
 D. Antonio Galin
 do.

Se dio cuenta a este Ayuntamiento del auto dictado por el Sr. Jefe de primera Instancia de esta Ciudad y su traslado con fecha veinte y tres de Julio ultimo por el que se manda no oficiar a esta corporacion las dos R. Provisiones acumuladas en un expediente de la Chancilleria de Granada, guardadas por el Promotor de aquel Tribunal de Criminal de Aguera, preventivo de que dentro del termino preciso de ocho dias cumpla con el tenor de aquellas satisfaciendose a dicho Aguera las cantidades de mil seiscientos cincuenta y un rs. sin ms. y mil doscientos setenta y dos ms. de obligados y suplicos por este en la prosecucion de dos expedientes seguidos en el año de mil ochocientos diez y seis entre esta Ciudad y D. Antonio Galindo en calidad de abastecedor de aceite con mas los derechos de las costas que se devengan hasta el efectivo pago de las citadas sumas conforme previene dicha R. Provision, de la cual se dio otra vez cuenta a este

